

GUÍA PARA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ANIMALES, VEGETALES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS



© Publicación del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA Segunda edición 2005 Tipo de publicación: Guía metodológica Edición: Grupo Transferencia de Tecnología, ICA Código: 00.11.13.05

Producción editorial:



Impreso en Colombia

on esta guía, en el área agropecuaria, el ICA busca poner al alcance del público información que oriente y facilite la realización de los trámites relacionados con la importación y la exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de origen animal y vegetal, para de esta manera facilitar el comercio internacional de estas mercancías, dentro del marco de las acciones de protección agropecuaria.

Las plagas y enfermedades de las plantas y los animales han sido una constante amenaza para la producción agropecuaria, por lo cual se aplican medidas de prevención, detección, control y erradicación para combatirlas internacionalmente, a través de barreras de defensa sanitaria. La primera barrera de defensa sanitaria tiene como principio fundamental la aplicación de un conjunto de acciones de vigilancia epidemiológica, normativa, de inspección y de seguimiento, tendientes a evitar que enfermedades y plagas denominadas exóticas, por no existir en el país, o enfermedades endémicas de prioridad nacional se introduzcan a través bien sea de plantas, animales, productos y subproductos de origen animal o vegetal y/o productos biológicos de uso agropecuario que se importen a Colombia.

Al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en el Decreto Reglamentario 1840 de 1994, se le ratifica la responsabilidad en las áreas de sanidad animal y vegetal frente al comercio internacional, "para lo cual tiene

Introducción

la misión de prevenir el riesgo de ingreso, difusión y establecimiento de enfermedades exóticas, de aquellas de interés sanitario nacional y de riesgos químicos y proteger la calidad sanitaria de los animales, plantas y los productos que se exporten para minimizar las pérdidas en la producción agropecuaria y contribuir a la seguridad alimentaria".

En cumplimiento de lo anterior, el ICA expide y hace cumplir la normatividad nacional en esta materia con el fin de establecer medidas de carácter sanitario para prevenir la introducción al país de enfermedades exóticas, proteger la sanidad animal y vegetal y garantizar la transparencia en el comercio de productos agropecuarios. Igualmente, busca ejercer control sobre las exportaciones para garantizar la calidad sanitaria del material de exportación, con sujeción a los principios establecidos en el Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, suscrito en el marco de la Organización Mundial del Comercio.



1/41->POJ-11/42078+11m1

I. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

1. Animales y productos de origen animal que no requieren para su ingreso a Colombia de documento zoosanitario para importación

eniendo en cuenta que existen especies y productos de origen animal que por su constitución física y por los procesos de transformación a que han sido sometidos representan un riesgo insignificante de difundir enfermedades que afecten la población animal del país, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA mediante resolución ha definido los bienes pecuarios que para su ingreso a Colombia no requieren Documento Zoosanitario para Importación, siendo estos:

- 1) Aceites y grasas de: pescados, mamíferos marinos, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para el consumo humano.
- 2) Aleta, cartílago y carne de tiburón.
- Ámbar gris, castóreo, algalia, almizcle y cantáridas.
- 4) Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados para uso humano.
- 5) Blousse y tops de lana.

如平兼甲七岁 《水學》 王黎里七四 《东华》以下

- 6) Caldos o sopas (pasta, cubo o polvo) de: pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
- 7) Caseína y sus derivados.
- 8) Caviar y sus sucedáneos preparados con ovas de pescado.
- 9) Cola (goma) animal.
- 10) Concha de tortuga.
- 11) Coral.
- 12) Cueros completamente curtidos
- 13) Cuajo microbiano.
- 14) Cultivos de microorganismos (incluidos los lacto cultivos y los utilizados en el tratamiento de aguas residuales) para uso diferente al veterinario.
- 15) Enlatados y conservas de: pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
- 16) Esperma de ballena o de otros cetáceos.
- 17) Esponjas naturales de origen animal.
- 18) Extracto y jugo de: pescados, crustáceos, moluscos, demás invertebrados acuáticos y mamíferos marinos.
- 19) Filetes y carne deshuesada de pescado (incluso picada) fresca, refrigerada, congelada o conservada.
- 20) Glándulas, demás órganos y sus extractos para uso opoterápico en humanos.

*香100余米9つちゅう4010年11日中2016日11日

- 21) Harina, polvo o pellets de pescado y moluscos aptos para la alimentación humana.
- 22) Cochinilla de carmín (*Dactylopius coccus costa*) y sus productos.
- 23) Gusano de seda (*Bombyx mori*) y sus productos.
- 24) Lactosa.
- 25) Marfil y barbas de mamíferos marinos.
- 26) Medios de cultivo para crecimiento de microorganismos de uso diferente al veterinario.
- 27) Ovas y lechas de pescado para consumo humano.
- 28) Peptonas aptas para consumo humano de: pescado, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
- 29) Preparaciones para salsas, salsas, saborizantes y condimentos en polvo de origen animal diferente a bovino, ovino y caprino.
- 30) Reactivos de diagnóstico para uso diferente al veterinario.
- 31) Reactivos de diagnóstico para humanos de uso *in vitro*.
- 32) Sueros fetales de animales para diagnóstico en humanos de uso *in vitro*.
- 33) Vacunas para la medicina humana.
- 34) Valvas y caparazones de crustáceos, moluscos, equinodermos y jibiones que hayan sido sometidos a cocción.







1.1 Perros y gatos domésticos

Los únicos animales que no requieren de Documento Zoosanitario para Importación son los pertenecientes a las especies *Canis familaris y Felis catus* (perros y gatos domésticos), sin embargo, todos los ejemplares de dichas especies que lleguen al país, en el sitio de ingreso serán sometidos a revisión documental, inspección física y se les deberá expedir el Certificado de Inspección Sanitaria, CIS.

Los caninos domésticos para su ingreso al país deberán estar acompañados de un certificado veterinario internacional en el que conste que el animal no presentó ningún signo clínico de rabia durante las 48 horas anteriores al embarque, y de los certificados de vacunación vigentes (máximo 60 días calendario) para las siguientes enfermedades: Rabia – virus inactivado (cuando procedan de países donde exista la enfermedad), Moquillo, Hepatitis, Leptospirosis y Parvovirosis. Para países no pertenecientes a la Comunidad Andina adicionalmente se deben incluir los certificados de vacunación contra Parainfluenza y Coronavirus.

Los felinos domésticos para su ingreso al país deberán estar acompañados de: certificado veterinario internacional en el que conste que el animal no presentó ningún signo clínico de rabia durante las 48 horas anteriores al embarque, y de los certificados de vacunación vigentes (máximo 60 días calendario) para las siguientes enfermedades: Rabia virus inactivado (cuando procedan de países donde exista la enfermedad) y Panleucopenia Felina.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá el ingreso de felinos domésticos de países en donde se hayan presentado casos nativos de Encefalopatía Espongiforme Bovina y Felina.

2. ESTABLECIMIENTOS EXTRANJEROS HABILITADOS, ANIMALES Y PRODUCTOS PECUARIOS AUTORIZADOS PARA SER EXPORTADOS A COLOMBIA

Cualquier persona natural o jurídica que esté interesada en importar a Colombia bienes pecuarios puede de manera preliminar consultar, en Internet, si el país de interés tiene inscrito ante el ICA el establecimiento de origen y el producto, esta información le es útil cuando desconoce:

- Si el producto se importa por primera vez al país.
- Si del país de origen se han realizado exportaciones anteriormente.
- Si el establecimiento está inscrito ante el ICA para realizar exportaciones.

Para lo anterior puede consultar en Internet www. ica.gov.co, e ingresar al Sistema de Información Sanitario

*香·马·桑林宁·马·泰罗·李多夫八八本里平登1000000

para Importación y Exportación de productos agrícolas y pecuarios SISPAP, siguiendo estos pasos:

- Acceder al logotipo SISPAP
- En la ventana Productos y Establecimientos inscritos, entrar a Establecimientos inscritos, aquí la consulta está orientada por país de origen del establecimiento.
- Si el establecimiento está inscrito, al acceder al nombre del mismo aparecen los productos para los cuales está autorizado.

Cuando no se encuentra registrado el establecimiento o el producto, el interesado deberá solicitar por escrito el concepto sobre la viabilidad de la importación al Grupo de Prevención de Riesgos Zoosanitarios (Calle 37 No. 8-43 Oficina 408 Bogotá, Colombia) o a través de correo electrónico a: cuarentena.animal@ica.gov.co, adjuntando la siguiente información:

- Nombre del establecimiento productor
- País de origen
- Ubicación (ciudad, dirección)
- Especie o producto a importar
- Monografía del proceso (flujo de fabricación con tiempos, tratamientos térmicos, físicos y químicos a que se someten las materia primas).

En el caso de que no existan restricciones para el ingreso del producto y se desee inscribir el establecimiento como exportador a Colombia, esta se puede solicitar a las direcciones anteriormente anotadas. En desarrollo de lo anterior les será remitido un formulario para ser diligenciado por parte del establecimiento, el cual tendrá que venir debidamente avalado por los servicios veterinarios del país de origen. Esta documentación se entrega en el Grupo de Prevención de Riesgos Zoosanitarios (Calle 37 No. 8-43 Oficina 408, Bogotá), junto con la factura de venta cancelada por concepto de la inscripción del establecimiento, cuyo valor se estipula en las tablas de tarifas vigentes, la cual es expedida en la Oficina de Facturación (calle 37 No. 8 – 43 Oficina 412, Bogotá, Colombia). En el caso de que cancelen en las Tesorerías Seccionales del ICA, se deberá anexar el recibo oficial de caja.

Dependiendo del resultado del análisis de la información entregada, si se considera necesario, se podrá ordenar una visita al establecimiento de origen antes de ser autorizado. Una vez el establecimiento cuente con concepto favorable será inscrito en la base de datos y podrá realizar exportaciones hacia Colombia previa solicitud del Documento Zoosanitario para importación.

Se inscribe el establecimiento de origen y los productos, no el importador o el comerciante y la autorización tiene una validez, a partir de la fecha de su comunicación, de:



1/11->00-11/02018>11ml

- Un año para: los que produzcan animales para mejoramiento animal, los que beneficien animales y para aquellos que transformen carnes.
- Tres años para: los que produzcan material de reproducción animal, los que produzcan biológicos de uso veterinario, procesen materias primas de origen animal destinadas a la fabricación de alimentos para uso animal, los que produzcan alimentos para uso animal, procesen leche y derivados lácteos y establecimientos que produzcan peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
- Uno a tres años, dependiendo del riesgo del producto, para aquellos que produzcan otros bienes que se consideren peligrosos para la población animal.

Si en ese lapso, el establecimiento inscrito desea exportar otros productos diferentes a los autorizados inicialmente, debe solicitarse una modificación de la inscripción para ser incluidos.

Cuando los productos tienen carácter de muestra sin valor comercial (menos de US\$ 100), se hará una inscripción provisional del establecimiento de origen y del producto, la cual tendrá validez para una sola importación.

3. Cómo solicitar documento zoosanitario para importación de animales y sus productos

Incluidos peces, moluscos y crustáceos vivos en todas sus fases de desarrollo y sus productos, los gametos y huevos fecundados de peces, crustáceos y moluscos, alimentos para animales que contengan materias primas de origen animal, las materias primas de origen animal empleadas en la elaboración de alimentos para animales, los productos biológicos y microorganismos utilizados con fines de diagnóstico, prevención o producción en animales.

Cualquier persona natural o jurídica puede solicitar la expedición del documento zoosanitario para importación de animales y sus productos; sin embargo, para el caso de material genético animal (aves domésticas y huevos para incubación de las mismas, semen y embriones de especies domésticas), biológicos de uso veterinario, alimentos para animales y materias primas para la elaboración de alimentos para animales, deberá estar inscrita respectivamente ante los Grupos de Bioseguridad y Recursos Genéticos, Grupo de Regulación y Control de Biológicos Veterinarios y Grupo de Regulación y Control de Alimentos para Animales del ICA.

Es conveniente consultar si la mercancía requiere Documento Zoosanitario para importación, para lo cual puede examinar la Resolución 3336/04 en donde se establecen excepciones de exigencia de este documento para algunos productos (www.ica.gov.co, Normatividad, Normas). En caso afirmativo, el establecimiento de origen de las mercancías anteriormente descritas deberá estar previamente habilitado e inscrito ante el Grupo de Prevención de Riesgos Zoosanitarios.

La solicitud para la expedición del Documento Zoosanitario para importación puede hacerse a través del SISPAP, para lo cual deberá previamente el importador solicitar la asignación de usuario y la contraseña, mediante correo electrónico dirigido a cuarentena. animal@ica.gov.co, la solicitud debe contener la siquiente información del importador:

- Tipo de identificación (Cédula de Ciudadanía, NIT, etc.)
- Número de identificación.
- Nombre o razón social completos
- Dirección que incluya ciudad, departamento y país
- Teléfonos, Fax, Correo electrónico
- Representante legal.
- Y haber efectuado alguna solicitud por ventanilla

En caso de realizar el trámite de manera presencial, debe presentar una solicitud escrita en papel con membrete o común dirigido al Grupo de Prevención de Riesgos Zoosanitarios (Calle 37 No. 8-43 Oficina 408, Teléfono 2884334, Bogotá) y para los productos para consumo interno en el Archipiélago de San Andrés, presentando la solicitud en la Oficina del ICA en San Andrés (Avenida Juan XXIII No. 4 - 130, Piso 2). En los dos casos debe incluir la siguiente información:

- Nombre del importador, dirección, teléfono y NIT o cédula de ciudadanía.
- 2. Nombre del exportador y dirección exacta.
- 3. País de origen y país de compra.
- 4. Nombre de la explotación pecuaria de origen (animales y material genético), nombre de la planta de sacrificio o procesamiento y número de identificación (carne y productos cárnicos), nombre de la planta de procesamiento (para el resto de productos). En todos los casos incluir la dirección y ubicación exacta del establecimiento en el país exportador y su número de identificación
- 5. Puerto de salida.
- 6. Medio de transporte.



1/1/1-> Por-11/0-201/6 > 1/10/1-> SO-50-6-201/0-

- 7. Puerto de entrada a Colombia. Sólo puede ingresar por un único sitio de los autorizados siendo éstos:
 - Aeropuertos: Bogotá, Rionegro, Cali, Cartagena, Barranquilla, San Andrés y Pereira.
 - Puestos fronterizos: Cúcuta, Maicao, Arauca, Ipiales, Leticia y San Miguel (Putumayo).
 - Puertos marítimos: Santa Marta, Barranquilla, Cartagena, Tumaco, Buenaventura, Turbo y San Andrés.
- 8. Cantidad y descripción de la importación:
 - Si son animales, indicar la cantidad, raza, sexo y edad. Indicar nombre y ubicación geográfica exacta de la finca o establecimiento (inscrito ante el ICA) que se propone para la cuarentena.
 - Si son animales de fauna silvestre debe además incluir el nombre científico
 - Si son animales de espectáculo (circo) debe incluir el nombre científico, y la programación de los municipios en los cuales harán presentaciones y las fechas respectivas.
 - Para peces (inclusive huevos y gametos), moluscos y crustáceos, indicar el nom-

bre científico, nombre común, identificación del reproductor (es) incluyendo la descripción del lote y si proceden de poblaciones de cultivo o poblaciones naturales. En el caso que no sean animales maduros, señalar su fase de desarrollo (huevos fecundados o nauplios, postlarvas, juveniles, etc.)

• Para pollitos de un día debe precisar:

• Nivel genético

- Abuelos (aquellos que darán origen a reproductores)
- Reproductores (aquellos que darán origen a aves comerciales)
- Comerciales (destinados a la producción de huevos, carne, o huevos y carne).

• Línea

- Padre
- Madre

Propósito

- Pesados (orientados a la producción de carne)
- Semipesados (orientados a la producción de carne y huevos)

11

- Livianos (orientados a la producción de huevos)
- Para huevos de aves para incubación debe indicar si estos darán origen a animales:
 - Abuelos
 - Reproductores
 - Comerciales
 - Propósito; el producto de la incubación de los huevos es para:
 - Pesados (orientados a la producción de carne)
 - Semipesados (orientados a la producción de carne y huevos)
 - Livianos (orientados a la producción de huevos)
- Productos de consumo humano, describir (según el caso, además del nombre común, indicar especie de donde proviene, tipo de conservación), cantidad en kilogramos o en unidades para el caso de huevos.
- Productos de uso industrial, indicar en la descripción (según el caso, además del nombre, anotar la especie de donde proviene y otras características adicionales), cantidad en kilogramos.

- Biológicos de uso veterinario y especímenes patógenos: Identificación (si se trata de microorganismos vivos, atenuados, muertos o inactivados, especificar nombre científico, método de atenuación o inactivante utilizado), cantidad, presentación, tipo de envase, especificaciones de uso, conservación, proceso de producción y tipo de embalajes. La cantidad deberá expresarse en unidades o dosis cuando se trate de biológicos de uso veterinario.
- Alimentos completos para animales: Identificación (nombre, registro ICA), cantidad en kilogramos y presentación.
- Para todos los productos deberá indicarse la dirección del sitio en donde serán almacenados.
- 10. Objeto de la importación (utilización que se dará a los animales o productos).
- 11. Posición Arancelaria.
- 12. Valor unitario y total en dólares.
- Nombre, firma y cédula del solicitante.
 La solicitud, según el caso, debe venir acompañada de:
 - La factura de venta cancelada, por concepto de la expedición del Documento



Zoosanitario de importación, cuyo valor se estipula en las tablas de tarifas vigentes, la cual es expedida en la Oficina de Facturación (Calle 37 No. 8 - 43 Bogotá Oficina 412). En el caso de que cancelen en las Tesorerías Seccionales del ICA, anexar el recibo oficial de Caja.

- Para el caso de animales vivos (excepto para pollitos) que no estén destinados al sacrificio, deberán adjuntar el formato original del documento "Visita de inspección y registro de fincas con destino a cuarentenas de animales de importación", expedido por la Oficina Local del ICA, bajo cuya jurisdicción se encuentra el predio, así como el recibo de pago por concepto de inscripción de la finca.
- Para importación temporal de equinos, adjuntar una fotografía a color de cada uno de los animales.
- Para el caso de animales para sacrificio, adjuntar una carta de autorización del matadero en donde conste que allí se realizará el proceso de beneficio de los animales. Este plantel debe estar registrado ante la autoridad competente.
- En el caso de bovinos para reproducción, adjuntar el original del registro de impor-

- tación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (elaborado) y dos fotocopias de los pedigríes.
- Para biológicos de uso veterinario, anexar el original del registro de importación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (elaborado) y tres copias de la relación de los productos a importar (nombre, registro ICA, cantidad, presentación y valor).
- Para equinos, bovinos, porcinos, ovinos y caprinos para reproducción, adjuntar una fotocopia de los pedigríes de cada uno de los ejemplares.
- Cuando se trate de material biológico para investigación, deberán anexar copia del respectivo proyecto.
- Si se trata de embriones o semen, adjuntar copia del pedigrí de los progenitores o donantes y tres copias de la relación del material a importar, en donde se incluya la identificación del donante, raza y cantidad.
- Para especímenes y productos de la fauna silvestre deberán presentar el permiso previo expedido por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o de quién haga sus veces.

13

El Documento Zoosanitario para importación es de carácter previo (debe ser obtenido antes de la expedición del certificado en el país de origen y del embarque de la mercancía), se otorga con una vigencia única e improrrogable de noventa días, contados a partir de la expedición, siendo válido para un solo embarque y a su vencimiento es necesario presentar una nueva solicitud.

4. CÓMO SOLICITAR CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EXPORTACIÓN DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS

Incluidos peces, moluscos y crustáceos vivos en todas sus fases de desarrollo y sus productos, los gametos y huevos fecundados de peces, crustáceos y moluscos, alimentos para animales que contengan materias primas de origen animal, las materias primas de origen animal empleadas en la elaboración de alimentos para animales, los productos biológicos y microorganismos utilizados con fines de diagnóstico, prevención o producción en animales.

Es necesario que el interesado conozca previamente si el país de destino exige este documento para permitir el ingreso del producto de su interés.

Cualquier persona natural o jurídica, puede solicitar la expedición del Certificado Zoosanitario para exportación de animales y sus productos; sin embargo, para el caso de material genético animal (aves domésticas y huevos para incubación de las mismas, semen y embriones de especies domésticas), biológicos de uso veterinario, alimentos para animales y materias primas para la elaboración de alimentos para animales, deberá estar inscrito respectivamente ante los Grupos de Bioseguridad y Recursos Genéticos, Grupo de Regulación y Control de Biológicos Veterinarios y Grupo de Regulación y Control de Alimentos para Animales del ICA.

La solicitud para la expedición del Certificado Zoosanitario para Exportación puede hacerse a través del SISPAP, para lo cual el interesado debe solicitar previamente la asignación de usuario y la contraseña, mediante correo electrónico dirigido a: cuarentena. animal@ica.gov.co, la solicitud debe contener la siguiente información del exportador:

- Tipo de identificación (Cédula de Ciudadanía, NIT, etc.)
- Número de identificación.
- Nombre o razón social completos.
- Dirección que incluya ciudad, departamento y país.
- Teléfonos, Fax, Correo electrónico.
- Representante legal.
- Y haber hecho solicitudes previas por ventanilla.



En caso de realizar el trámite de manera presencial debe presentar una solicitud escrita en papel con membrete o común dirigido al Grupo de Prevención de Riesgos Zoosanitarios (Calle 37 No. 8-43 Oficina 408, Teléfono 2884334, Bogotá), que incluya la siguiente información:

- 1. Nombre del exportador, dirección, teléfono y NIT o cédula de ciudadanía
- 2. Nombre del importador, dirección y teléfono
- 3. País de destino.
- 4. Nombre de la explotación pecuaria (animales y material genético), nombre de la planta de sacrificio y número de identificación (carne y productos cárnicos), nombre de la planta de procesamiento (para el resto de productos). Para carnes, leches y productos lácteos deberá anotar el número del registro para exportación. En todos los casos, incluir la ubicación exacta del establecimiento.
- 5. Medio de transporte.
- 6. Ruta de viaje
- 7. Puerto de salida de Colombia. Debe ser uno de los autorizados, siendo éstos:
 - Puertos aéreos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, San Andrés y Pereira.

- Puestos fronterizos: Cúcuta, Maicao, Arauca, Ipiales, Leticia y San Miguel (Putumayo).
- Puertos marítimos: Santa Marta, Barranquilla, Cartagena, Tumaco, Buenaventura, Turbo y San Andrés.
- 8. Cantidad y descripción de la exportación:
 - Si son animales, indicar la cantidad, raza, sexo y edad. Indicar nombre y ubicación geográfica exacta de la finca o establecimiento (inscrita ante El ICA) en donde se realizó la cuarentena (si el país importador lo exige). Si son animales de fauna silvestre debe además incluir el nombre científico.
 - Sí son peces ornamentales, señalar si proceden de poblaciones de cultivo o poblaciones naturales y además indicar en una tabla ordenada alfabéticamente (Véase tabla 1).
 - Para moluscos y crustáceos, identificación del reproductor, incluyendo la descripción del lote, señalar la cantidad (unidades o kilogramos), el nombre científico y nombre común, si proceden de poblaciones de cultivo o poblaciones naturales. En el caso que no sean animales adultos, incluir la descripción del lote señalando su fase de desarro-

15

TABLA 1

| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | | | | | |
|---------------------------------------|-------------------|-----------------|------------------------|---|---|-----------------------------|
| | Nombre científico | Nombre común | Cantidad (unidades) | Número de identificación de la caja | Departamento en donde fue capturado * | Valor unitario (US\$) |
| | | | | | | |
| | TOTAL | | | | | |

^{*} Para el caso de poblaciones procedentes de medios naturales.

llo (huevos fecundados o nauplios, larvas, postlarvas o juveniles, etc.).

- Para productos de consumo humano, describirlos (según el caso, además del nombre, indicar especie de donde proviene, tipo de conservación), cantidad en kilogramos para todos los productos (excepto para huevos que se deben expresar en unidades).
- Para productos de uso industrial, indicar en la descripción (según el caso, además del nombre, anotar la especie de donde proviene y otras características adicionales), cantidad en kilogramos.
- Para biológicos y especímenes patológicos, identificación (si se trata de microorganismos vivos, atenuados, muertos o inactiva-

dos, especificar nombre científico, método de atenuación o inactivante utilizado), cantidad, tipo de envase, especificaciones de uso, conservación, proceso de producción y tipo de embalajes. La cantidad deberá expresarse en unidades y dosis cuando se trate de biológicos de uso veterinario.

- Indicar nombre y ubicación geográfica exacta del establecimiento al cual están destinados.
- 9. Valor unitario y total en dólares.
- 10. Posición Arancelaria.
- 11. Nombre, firma y cédula del solicitante.

La solicitud, según el caso, debe venir acompañada de:



- ◆ La factura de venta cancelada por concepto de la expedición del Certificado Zoosanitario para Exportación, cuyo valor se estipula en las tablas de tarifas vigentes y expedidas en la Oficina de Facturación (Calle 37 No. 8 43 Oficina 412, Bogotá). En el caso de que cancelen en las Tesorerías Seccionales del ICA, anexar el recibo oficial de Caja.
- Para países de la Comunidad Andina adjuntar copia del Documento o Permiso Zoosanitario de importación del país de destino, en donde se consignen los requisitos exigidos por éste. Para otros países anexar las condiciones sanitarias requeridas por los mismos, en el caso que los requisitos estén en un idioma diferente al español, deberán estar debidamente traducidos. Si el país de destino no establece ningún tipo de requisito específico pero es deseo del interesado solicitar el Certificado Zoosanitario para exportación, deberá manifestarlo expresamente.
- Para el caso de animales, adjuntar constancia del médico veterinario del ICA, en la cual certifique que practicó los exámenes o pruebas exigidas por el

- país importador. Adicionalmente, si son bovinos, deben proceder de fincas inscritas ante el ICA. Si son equinos, adjuntar fotocopia de cada uno de los pedigríes de los animales; para equinos de exportación temporal anexar una foto a color de cada animal.
- Cuando los animales requieren cuarentena para exportación, de acuerdo con las exigencias del país importador, ésta deberá ser controlada y supervisada por las autoridades sanitarias locales del ICA, quienes la deberán certificar conjuntamente con el asistente técnico del exportador.
- Para el caso de biológicos para uso veterinario, adjuntar certificados de los procesos de elaboración, resultado de pruebas de inocuidad, potencia y esterilidad firmados por el jefe del departamento de calidad del laboratorio productor o certificado por el laboratorio de control de calidad oficial, cuando el país importador así lo requiera.
- Para biológicos de uso veterinario, tres copias de la relación de los productos a exportar (Nombre, registro ICA, cantidad, presentación y valor).

Desarrollo Territorial.

El Certificado Zoosanitario para exportación se otorga con una vigencia igual a los términos establecidos en el Documento o Permiso Zoosanitario de Importación expedido por el país importador o en su defecto de 90 días. Sin embargo, la vigencia será de: 15 días calendario para la carne y productos cárnicos crudos, 6 días calendario para peces ornamentales, 30 días calendario para nauplios de crustáceos, 10 días calendario para crustáceos vivos en todas sus fases de desarrollo y 6 días calendario para muestras de crustáceos para diagnóstico de laboratorio, contados a partir de la expedición.

5. Cómo solicitar la modificación del documento zoosanitario para importación y del certificado zoosanitario para exportación

La modificación de un Documento Zoosanitario de Importación o de un Certificado Zoosanitario de

Exportación puede solicitarse para cualquiera de sus datos, excepto en los siguientes aspectos:

- Nombre del importador y país de origen en los Documentos Zoosanitarios de importación.
- Nombre del exportador y país de destino en los Certificados Zoosanitarios de exportación.
- Producto autorizado en el Documento o Certificado.
- Vigencia del Documento o Certificado.

Para poder hacer una modificación es necesario que la vigencia del documento o del certificado no haya vencido.

Paralaexpedición del amodificación del Documento Zoosanitario para importación o el Certificado Zoosanitario para exportación debe presentar una solicitud, en papel con membrete o común dirigida al Grupo de Prevención de Riesgos Zoosanitarios (Calle 37 No. 8-43 Oficina 408, Teléfono 2884334, Bogotá), que incluya la siguiente información:

- Nombre del importador o exportador.
- Número de Documento Zoosanitario para importación o Certificado Zoosanitario para exportación a modificar.

| * | Modificación | solicitada | (cambiar: | |
|----------|--------------|------------|-----------|--|
| | por: |). | | |

- Nombre, firma y cédula o NIT del solicitante.
 La solicitud, según el caso, debe venir acompañada de:
- Fotocopia del Documento Zoosanitario para importación o del Certificado Zoosanitario para exportación que se desea modificar.
- Adjuntar a la solicitud la factura de venta cancelada o el recibo de pago por concepto de la modificación del Documento Zoosanitario para importación o Certificado Zoosanitario para exportación cuyo valor se estipula en las tablas de tarifas vigentes, el cual es expedido en la Oficina de Facturación (Calle 37 No. 8 43 Oficina 412, Bogotá). En el caso de que cancelen en las Tesorerías Seccionales del ICA, anexar el recibo oficial de Caja.

6. Cómo obtener la autorización sanitaria del ICA para la nacionalización de las importaciones de animales y sus productos

Incluidos peces, moluscos y crustáceos vivos en todas sus fases de desarrollo y sus productos, los gametos y huevos fecundados de peces, crustáceos y moluscos, alimentos para animales que contengan materias primas de origen animal, las materias primas de origen animal empleadas en la elaboración de alimentos para animales, los productos biológicos y microorganismos utilizados con fines de diagnóstico, prevención o producción en animales.

Al momento del arribo al país de las importaciones de animales y sus productos deberán estar acompañadas por los respectivos certificados sanitarios expedidos por las autoridades sanitarias del país de origen, los cuales deben ser concordantes con los requisitos zoosanitarios consignados en el Documento Zoosanitario para importación expedido por el ICA que ampara la mercancía que ingresará. Los certificados deberán estar en el idioma de origen y en español.

Únicamente en el sitio autorizado de ingreso de la mercancía, se puede solicitar, a los funcionarios de Inspección y Cuarentena Animal del ICA, la inspección sanitaria de la misma; para lo cual debe presentar los originales de los certificados de origen y del Documento Zoosanitario para importación. Para el caso de animales vivos, con el fin de coordinar y facilitar la inspección en el puerto, los importadores deben comunicar la llegada de los mismos con una anticipación mínima de 24 horas. El valor del servicio de inspección, estipulado en las tablas de tarifas vigentes, deberá haber sido cancelado previamente y para la comprobación se deberá adjuntar el recibo oficial de Caja.

Después de practicada tanto la revisión documental de la importación como la inspección física de la mercancía, se expide el Certificado de Inspección Sanitaria (CIS) en donde se emite el concepto sanitario para la nacionalización o no de la importación. Este documento es indispensable para la internación de la mercancía y debe ser entregado a la DIAN para la nacionalización.

Es necesario tener en cuenta que a pesar de no requerir Documento Zoosanitario para importación, todos los medicamentos veterinarios que se importen serán sometidos a revisión documental (Licencia de Venta del ICA, rotulado en español con el registro del ICA y resultados de los análisis de los lotes realizados por el laboratorio productor), inspección física y les será expedido el Certificado de Inspección Sanitaria (CIS) en el sitio de ingreso al país.

Se debe recordar que tanto el Documento Zoosanitario para Importación como el Certificado Zoosanitario para Exportación son de carácter previo al embarque de las mercancías, por lo cual si tiene alguna duda en relación con los trámites ante el ICA para la importación o exportación de animales, sus productos, materias primas de origen animal empleadas en

la elaboración de alimentos para animales, productos biológicos y microorganismos utilizados con fines de diagnóstico, prevención o producción en animales, consulte previamente antes de realizar su operación de comercio exterior a:

www.ica.gov.co

cuarentena.animal@ica.gov.co

doris.alvarado@ica.gov.co

pedro.gonzalez@ica,gov.co

edgar.serrato@ica.gov.co

Grupo Prevención de Riesgos Zoosanitarios Calle 37 No. 8-43 Oficina 408, Teléfono 57 1 2884334, Bogotá, Colombia







1. Previo a la importación

odos los materiales vegetales, productos y subproductos, deben cumplir unos requisitos fitosanitarios para su importación, excepto aquellos que por su constitución física y por los procesos de transformación a que han sido sometidos no ofrecen riesgo fitosanitario.

El importador debe presentar por escrito una solicitud previa al embarque y para cada importación según modelo, ante el Grupo de Prevención de Riesgos Fitosanitarios del ICA, Calle 37 No. 8-43 Oficina 402 en Bogotá. Este trámite también puede realizarse por la web del ICA: www.ica.gov.co

NOTA: Para la importación de la flora silvestre se debe adjuntar a la solicitud el visto bueno expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La importación de materias primas, tortas, núcleos proteicos y núcleos energéticos para consumo animal, requiere el visto bueno del Grupo de Regulación y Control de Alimentos para Animales del ICA.

Los importadores de semilla sexual para la siembra, material de propagación de frutales y ornamentales, deberán estar previamente registrados ante el ICA. Después de estudiada la solicitud, el ICA expide el correspondiente documento, el cual contiene los requisitos exigidos por Colombia para la importación del producto.

Una vez el importador obtenga el documento de requisitos fitosanitarios para la importación del material vegetal, puede solicitar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo su registro de importación y enviar una copia del documento expedido por el ICA al país exportador, para que la autoridad fitosanitaria pueda expedir el certificado fitosanitario acorde con los requisitos exigidos por Colombia.

El documento que contiene los requisitos fitosanitarios se expide por especie y por embarque y tiene una validez de 90 días y el ICA está facultado para suspenderlo, ante la ocurrencia de una plaga cuarentenaria que afecte la producción nacional.

2. MODELO DE SOLICITUD PARA IMPORTAR VEGETALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Observaciones

La expedición de los requisitos para importar material vegetal tiene un costo cuya tarifa está fijada por Acuerdo del Consejo Directivo del ICA para cada

| GRUPO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS FITOSANITARIO | 09 |
|--|----|
| Instituto Colombiano Agropecuario ICA | |

Calle 37 No. 8-43 Of. 402 Bogotá D.C.

Señores

Atentamente solicitamos la expedición de los requisitos fitosanitarios para la importación del producto que a continuación detallamos:

| Fecha: |
|--|
| Nombre del Importador: |
| Dirección (incluir ciudad): |
| Producto (en caso de material para la siembra discriminar líneas, variedades, híbridos): |
| Cantidad (únicamente kilos y unidades para ornamentales): |
| Valor US \$: |
| País de Origen: |
| Nombre del Exportador: |
| Dirección (incluir país y ciudad): |
| Medio de Transporte: |
| Puerto de Salida (incluir país y ciudad): |
| Puerto de Llegada (incluir ciudad): |
| Destino uso: |
| Tipo de embarque: |
| Partida arancelaria: |
| Nit o cédula del importador: |
| Observaciones Adicionales: |
| Firma del Importador: |

Modelo de solicitud





año. Cuando la solicitud se presente directamente en Bogotá, al momento de reclamar el documento se debe presentar la factura de pago debidamente cancelada.

Las solicitudes enviadas por correo deben anexar copia del recibo de pago efectuado en cualquier tesorería del ICA en el país.

Para las solicitudes enviadas vía Internet o SISPAP se debe diligenciar la información relacionada con el pago:

- No. de recibo.
- Seccional donde realizó el pago.
- Valor
- Fecha de pago.

3. Nacionalización

En el momento de llegada de las importaciones de material vegetal, productos y subproductos, éstas deberán estar acompañadas de su respectivo certificado fitosanitario expedido por la autoridad sanitaria del país de origen, el cual debe ajustarse a las exigencias fitosanitarias de Colombia indicadas en el documento fitosanitario para la importación.

El importador debe solicitar al servicio de Inspección y Cuarentena del ICA en el lugar de entrada (puerto, ae-

ropuerto o paso fronterizo) la inspección fitosanitaria y presentar los originales del certificado fitosanitario del país de origen y el documento fitosanitario expedido previamente por el ICA.

Revisada la documentación y practicada la inspección se procede a la expedición o no del correspondiente certificado fitosanitario para nacionalización, documento que debe ser entregado a la DIAN para proceder a la nacionalización del producto.

Todos los imcumplimientos relacionados con la documentación exigida, deberán ser conocidos por el comité de importaciones del ICA - Bogotá. Igualmente, los funcionarios de prevención de riesgos fitosanitarios deberán actuar conforme lo estipula el manual de procedimientos de cuarentena vegetal.

4. Cómo obtener el certificado para la exportación de vegetales, productos y subproductos de origen vegetal

Para la exportación de material vegetal, productos y subproductos, los requisitos fitosanitarios son dados por el país importador.

Para obtener el certificado fitosanitario para la exportación, el interesado debe presentar la solicitud de inspección a la oficina del ICA en el puerto, aeropuer-

23

to, paso fronterizo, en el lugar de salida, adjuntando el Permiso Fitosanitario del país importador.

NOTA: Si el permiso otorgado por el país importador estipula declaración adicional, ésta debe presentarse con anterioridad a la Oficina central del ICA Calle 37 No. 8-43 Of. 402 en la ciudad de Bogotá, para obtener su aprobación y ser incluida en el correspondiente certificado fitosanitario de exportación.

Para las exportaciones de frutas frescas, ornamentales, papa y material de propagación de fruta-

les, el exportador debe estar previamente registrado ante el ICA.

5. Norma Internacional sobre Medidas Fitosanitarias en Colombia – NIMF No. 15

Todas las importaciones y exportaciones colombianas en las que se utilicen embalajes de madera deben cumplir con lo establecido en la Resolucion ICA No. 1079. La información actualizada sobre la aplicación de la norma en todo el mundo y en Colombia se encuentra disponible en www.ica.gov.co/embalajes





1/41->POJ-11/42078+11m1

III. SISTEMA DE INFORMACIÓN SANITARIA PARA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS - SISPAP

OTRA OPCIÓN PARA REALIZAR SUS TRÁMITES

ara facilitar las importaciones y exportaciones el ICA ha desarrollado SISPAP, al cual pueden acceder a traves de la página Web del ICA **www.ica. gov.co**; en él los interesados en importar y exportar productos agropecuarios pueden vía Internet conocer:

- Cuáles establecimientos extranjeros están habilitados para exportar a Colombia productos y subproductos de origen animal, así como la fecha de vigencia de la habilitación.
- Los productos agropecuarios que se pueden importar a Colombia y los requisitos sanitarios que estos deben cumplir para su ingreso al país.

Igualmente en el SISPAP, vía Internet, pueden hacer las solicitudes para:

- ◆ La expedición del Documento Fito y Zoosanitario de Importación.
- La expedición del Certificado Zoosanitario de Exportación.
- Consultar el estado en que se encuentra su solicitud de Importación y Exportación.
- Modificación a las solicitudes de importación y exportación.
- Actualizar la información básica del importador/exportador.

25

A través del SISPAP se pueden agilizar los trámites para los usuarios. Las instrucciones completas para el uso de este sistema se encuentran en la página del ICA **www.ica.gov.co**, opción SISPAP, opción "Como solicitar un Documento Fito y Zoosanitario para importación o un Certificado Fito y Zoosanitario de Exportación" (www.ica.gov.co/registro/guia_sispap.pdf).

1. Cómo ingresar al SISPAP

Siga paso a paso las siguientes indicaciones para ingresar al SISPAP:

- **PASO 1.** Ingrese al sitio web del ICA: www.ica.gov. co (Figura 1).
- **PASO 2.** Una vez en la web de servicios del ICA haga clic en el logo del sistema **SISPAP** o ingrese por el vínculo (link) de servicios en línea.
- **PASO 3.** Una vez en el sistema usted podrá seleccionar la opción de acuerdo al trámite que desea realizar.
- **PASO 4.** El sistema le solicitará autenticación para algunos trámites; es entonces cuando deberá ingresar su nombre de usuario y su Clave de acceso otorgados por el ICA.

| Commission of Agricultury Commission Commiss | GOBIERNO EN LINEA |
|--|--|
| Noticias | Consulta en Noticias Anteriores |
| Sanidad agropecuaria en el comercio mundial | Buscar · |
| Seminario ICA en Agroexpo | Consultar |
| Mañana viernes en el marco de la XV Feria Internacional Agropecuaria y de Industrias Álines, AGROEXPO 2005, el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, desarrollará una jornada académica en la cual se tartarán temas de importancia sobre los requisitos fito y zoosanitarios para el comercio internacional de especies, productos y subproductos Agropecuarios. | Al servicio nuevo centro de diagnóstico vegetal |
| Los requisitos y la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias son regidas por cada país y por la Organización Mundial del Comercio, OMC, y en ellas se establecen las regias básicas sobre inocuidad de los alimentos, la salud de los animales y la sanidad de los vegetales, con el propósito de proteger la salud y la vida de las personas. | Cómo solicitar documentos fito o zoosanitarios de importación? |
| Además, el uso de las medidas en el comercio nacional e internacional, buscan garantizar la calidad de los productos alimenticios destinados, principalmente, al consumo humano y evitar la propagación de plagas o enfermedades entre los animales o vegetales. | Portal Único de Contratación |
| Por lo anterior, este evento adquiere gran importancia para conocer los requisitos fito y zoosanitarios que se deben cumplir para acceder a los mercados internacionales, principalmente con los Estados Unidos, la Unión Europea y el Caribe. | |
| Más información | Embalajes de Madera NIMF 15 |
| miércoles, 13 de julio de 2005 ICA de Colombia y la Comisión COPEG de | Certificaciones por BPM para FARMANDINA LTDA. |
| Panamá en asesoría, capacitación y dispersión de moscas en frontera con Panamá Por aíre llegan moscas estériles para erradicar gusano barrenador del ganado | BPM Empresas por Contrato |
| lunes, 27 de junio de 2005 ICA espera cumplimiento de la meta cercana a 100% de animales immunizados contra la fiebre aflosa y brucelosis bovina A ocho días, 52% de los bovinos del país han sklo vacunados | |
| | Nnuevas medidas sanitarias, para la exportación de frutas |
| sábado, 18 de junio de 2005 Mas | |

Figura 1. Portal ICA: www.ica.gov.co





+141-+00-11/a-20/6+11mt

Si usted o su empresa no están registrados en el sistema, el acceso será denegado hasta cuando se registre en el ICA.

Para consultas informativas acerca de los requisitos fitosanitarios, no se requiere clave de acceso y puede hacerlo de la siguiente manera:

- **PASO 1.** Ingrese al sitio web del ICA: www.ica. gov.co
- **PASO 2.** Una vez en la web de servicios del ICA haga clic en el logo del sistema **SISPAP**.
- **PASO 3.** Una vez esté en el SISPAP (Figura 2), seleccione la casilla REOUISITOS
- **PASO 4.** Seguidamente aparece la siguiente pantalla, la cual usted debe diligenciar en su totalidad de acuerdo con los requisitos que desea consultar:

1.1 Consulta de requisitos

En este formulario puede seleccionar la clase (Agrícola) /especie (Pecuaria) el producto, el país, la operación que desea realizar (importación o exportación) y el destino o uso, con el fin de obtener un listado detallado de los requisitos Fito o Zoosanitarios establecidos por el ICA para dicho trámite.

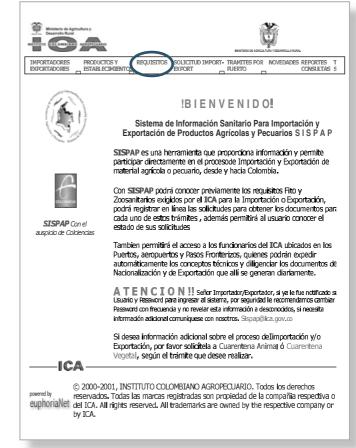


Figura 2. Vinculo a la página del SISPAP.

14张甲4岁 《V章张·王帝里· 《长中》为T

Área Clase/Especie Producto Operación País Destino o Uso

2. CÓMO REGISTRARSE

2.1 Requisitos de registro

Deberá solicitar su registro vía correo electrónico a: cuarentena.animal@ica.gov.co y/o cuarentena.vegetal@ica.gov.co, según sea la necesidad, con los siguientes datos:

- Tipo de identificación (cédula de ciudadanía, de extranjería o NIT).
- Número de identificación.
- Nombre o razón social de la empresa completos.
- País.
- Departamento o Estado.
- Ciudad.

- Dirección.
- Teléfono.
- Fax
- Dirección de correo electrónico.
- Haber efectuado trámites por ventanilla.

2.2 Aprobación

Una vez el ICA apruebe su solicitud a vuelta de correo recibirá un nombre de usuario y una contraseña que le permitirán ingresar al sistema vía web.

La ampliación a esta información se puede contactar con:

cuarentena.animal@ica.gov.co doris.alvarado@ica.gov.co edgar.serrato@ica.gov.co

Grupo Prevención de Riesgos Zoosanitarios Calle 37 No. 8-43 Teléfono 57 1 2884334 - 3877373 Bogotá, Colombia



3. Cómo actualizar la información básica del importador/exportador

En el menú principal del SISPAP, seleccione la primera opción (Importadores/Exportadores) - **ACTUALIZACION**, el sistema le exige autenticación , ingrese los datos correspondientes. A continuación el sistema despliega una nueva ventana en la cual se puede actualizar la dirección, teléfono, fax, *e-mail* y el *password* asignado.

4. Cómo registrar las solicitudes de importación/exportación

Del menú principal seleccione **SOLICITUD IMPORT-EXPORT** (4ª opción), seleccione el área (Agrícola o Pecuaria) y seleccione el tipo de solicitud que desea tramitar. Al seleccionar el tipo de trámite el sistema exige autenticación. Una vez ingresados los datos requeridos se despliega el formulario, el cual está conformado por dos partes: Detalle de la solicitud y Datos del producto, y se debe diligenciar primero el detalle pues al seleccionar y registrar los productos el sistema no valida los requisitos sanitarios dependiendo del país y uso seleccionados en la primera parte de la solicitud

5. Como modificar las solicitudes

Del menú principal marque **SOLICITUD IMPORT-EXPORT**, el área agrícola o pecuaria y seleccione **MODIFICAR SOLICITUDES** y en la ventana siguiente ingrese por la opción que corresponda (importar o exportar). A continuación se presenta el listado de las solicitudes que pueden ser modificadas, aquellas que no hayan sido rechazadas o aprobadas.

Ubica el número de la solicitud que desea modificar y dale click sobre el vínculo anaranjado. De inmediato el sistema trae toda la información, la cual puede ser modificada en cualquiera de sus campos.

Finalmente oprimir el botón **ACTUALIZAR** para registrar sus cambios.

6. Como consultar el estado de las solicitudes

Ingresa por la opción **NOVEDADES** del menú principal del sistema. Del área correspondiente seleccione el tipo de solicitud que desea consultar, a continuación el sistema despliega el listado de las solicitudes indicando si éstas fueron aprobadas, en trámite o rechazadas y por qué.

El estado **APROBADAS**, indica que el documento ya fue generado por el sistema, pero puede estar pendiente de firma.

